



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0156 DE 20

(27 OCT 2003)

"Por la cual se registran unos recorridos a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA -COOTRANSCAQUETA LTDA- en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 3800 del 31 de julio de 2003 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA solicitó a esta Dirección Territorial el registro de un (1) recorrido en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto con las siguientes características de operación:

1.- ACEVEDO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA EL AVISPERO)

Saliendo de Acevedo: 05:00 - 07:00
Saliendo de Florencia: 12:00 - 14:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$15.600 (Pasaje + derecho de carga)

Que el fundamento legal para atender la petición de la empresa, relacionada con requisitos, condiciones y procedimientos son los artículos 24 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 y la circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002 expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con el Informe de Verificación de Requisitos elaborado por esta Dirección Territorial la petición presentada cumple los requisitos exigidos en las citadas disposiciones.

Que esta Dirección verificó con base en la demanda encontrada por el solicitante el número de horarios por sentido y la capacidad transportadora en el citado recorrido encontrando coincidencia con la petición de la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" (análisis presentando en el Informe de Verificación de Requisitos elaborado por la Dirección Territorial)

Que la petición cumple, además, con las condiciones exigidas en la circular No. 023735 del 16 de septiembre de 2002, expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

Que la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" tiene autorizada por Resolución No. 086 del 11 de junio de 2002 la siguiente capacidad transportadora:

Table with 3 columns: CLASE VEHICULO, CAPAC. MINIMA, CAPAC. MAXIMA. Rows include Camioneta Mixta and Bus Mixto.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Que para operar el recorrido en mención de acuerdo con el tiempo de viaje entre el origen y el destino se requiere una capacidad mínima de dos (2) camionetas mixtas conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 (Informe Verificación de Requisitos).

Que con el incremento de dos (2) camionetas mixtas en la capacidad mínima de la citada empresa la nueva capacidad quedaría dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD MINIMA: 6 + 2 = 8 Camionetas Mixtas
CAPACIDAD MAXIMA: 8 x 1.20 = 9.6 ≈ 10 Camionetas mixtas

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA - COOTRANSCAQUETA- el siguiente recorrido en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto:

1.- ACEVEDO - FLORENCIA - VICEVERSA (VIA EL AVISPERO)

Saliendo de Acevedo: 05:00 - 07:00
Saliendo de Florencia: 12:00 - 14:00
Clase de vehículo: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Tarifa: \$15.600 (Pasaje + derecho de carga)

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la modificación de la capacidad Transportadora en camionetas mixtas autorizada a la citada empresa en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto por Resolución No. 086 del 11 de junio de 2002, quedando dentro de los siguientes límites:

<u>CLASE VEHICULO</u>	<u>CAPAC. MINIMA</u>	<u>CAPAC. MAXIMA</u>
Camioneta Mixta	8	10
Bus Mixto	61	73

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPEASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial Huila y Caquetá